



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
22/11/2016
EIXIDA NÚM. 25693

Excmo. Ayuntamiento de Dénia
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de la Constitución, 10
Dénia - 03700 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1611313
=====

Gabinete de Alcaldía

S. Ref.: /fai. Matèria: 0A.07

Asunto: Falta de respuesta a solicitud de conexión de edificio con la red general de alcantarillado

Sr. Alcalde-Presidente:

Dña. (...), en nombre propio y en representación de la comunidad de propietarios de la Urbanización Laguna Beach, Fase I, de Denia, se dirige a esta institución manifestando que, mediante escritos presentados con fechas 26 de junio de 2014 y 9 de septiembre de 2015, ha solicitado la conexión del citado inmueble con la red general de alcantarillado, sin haber recibido ninguna contestación hasta el momento.

Admitida a trámite la queja, el Excmo. Ayuntamiento de Denia nos remite un informe jurídico en el que se indica que:

“(...) realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que, en la actualidad, la Comunidad de Propietarios “laguna Beach Fase I” no se encuentra conectada a la red general de saneamiento y, al tratarse de un edificio ubicado en suelo calificado como urbano, existe la obligación legal y reglamentaria de conectarse a la red pública de saneamiento, tal y como recoge la Ordenanza de Alcantarillado y Vertidos a la Red Municipal, de fecha 28 de mayo de 2009 (...)”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, la autora de la queja insiste en manifestar que el edificio se encuentra a una distancia superior a los 100 metros de la red pública, por lo que no les resulta de aplicación la obligación prevista en el artículo 11 de la Ordenanza, en el que se establece que:

“todas las viviendas y actividades que se encuentren a una distancia inferior a 100 metros de la red pública, contados por vial público, deberán conectarse a las mismas. Las obras de conexión serán a cargo de los titulares de las viviendas y pasarán previa inspección municipal a formar parte de la red pública”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 22/11/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Partiendo de estos hechos, los propietarios están obligados a asumir el coste de la conexión del edificio a la red general de alcantarillado (artículo 16.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), debiendo impulsar el Ayuntamiento esta actuación de transformación urbanística (artículo 8.1 del mencionado Real Decreto Legislativo), ya que permitió o consintió en su día la construcción de un edificio sin haber concluido previa o simultáneamente la completa urbanización del suelo mediante su conexión a la red general de alcantarillado.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 16), de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Denia que inicie y dirija el proceso para conectar el edificio a la red general de alcantarillado.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana